



Expediente: 538/22-D4

Carátula: GUTIERREZ MARCELA IVANA C/ ARGENTI LEMON S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **04/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20273650181 - GUTIERREZ, MARCELA IVANA-ACTOR 20257344917 - CASAS, GONZALO-POR DERECHO PROPIO 9000000000 - MARTINEZ, ANA HELENA-PERITO CONTADOR

20132789348 - ARGENTI LEMON S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES Nº: 538/22-D4



H103024744375

JUICIO: GUTIERREZ MARCELA IVANA c/ ARGENTI LEMON S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°538/22-D4-538/22-D4

Sr. Juez

Informo que en el día de la fecha se procedió al sorteo de perito CONTADOR, a través del sistema informático SAE, y que resultó sorteada la CPN MARTINEZ ANA HELENA - Domicilio: Estados Unidos 69- Tel: 3815798802 - anitahmartinezz@gmail.com. Con lo que terminó el acto, firmándose previa lectura de la misma por ante mí, que doy fe.- Secretaria noviembre de 2023. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2023.-

Atento al resultado del sorteo practicado se designa PERITO CONTADORA a la CPN MARTINEZ ANA HELENA - Domicilio: Estados Unidos 69, quien deberá comparecer a aceptar el cargo en el plazo de dos días bajo apercibimiento de ley.

Se hace conocer a la perito en este acto que a los fines de requerir la exhibición de documentación a la parte demadada, la misma deberá ser canalizada por ante este juzgado, debiendo la perito indicar en forma detallada cuál es la documentación que le resulta menester para la tarea encomendada.

Asimismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, el proveyente considera razonable y prudente fijar, desde ya para evitar dilaciones inncesarias, la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil), en concepto de anticipos de gastos; y sin perjuicio de que la Perito pudiere -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia.

En consecuencia, deberá la parte oferente de la prueba, en el plazo legal de tres (3) días, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente (Art. 98 CPL). PERSONAL. MAR 538/22-D4

Actuación firmada en fecha 03/11/2023

Certificado digital: CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital: CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.